

DELEGACIÓ DEL GOVERN A CATALUNYA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CATALUÑA

SUBDELEGACIÓ DEL GOVERN A BARCELONA. OFICINA D'ESTRANGERIA. SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BARCELONA. OFICINA DE EXTRANJERÍA.

RESOLUCIÓN

Nº Expediente: 080020210029568 (RTE - CJ)
Solicitante: MARIA ELSA SANCHEZ CANTARERO

NIE: Y4664566L

Representante: QUINTIAN PACHECO IDA TATIANA

Fecha de solicitud: 20/09/2021 Fecha de resolución: 12/07/2022

Resolución de concesión de Autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales inicial HECHOS

- En fecha 20/09/2021 tuvo entrada en el registro de la Oficina de Extranjería de Barcelona una solicitud de Autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales inicial a nombre de MARIA ELSA SANCHEZ CANTARERO con NIE Y4664566L.
- 2. Examinada la documentación que consta aportada con la solicitud, ha quedado acreditada la concurrencia del supuesto de arraigo contemplado en el artículo 124 del Real decreto 557/2011, de 20 de abril.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1. La Ley orgánica 4/2000, de 11 de enero, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- 2. El Real decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- 3. La Instrucción de la Dirección General de Migraciones 6/2020 sobre los procedimientos iniciados relativos a Arraigo Social.

RESOLUCIÓN

Resuelvo conceder la autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales y la autorización de trabajo por cuenta ajena por un año de vigencia a D./Dña. MARIA ELSA SANCHEZ CANTARERO , con NIE Y4664566L, manteniendo en suspenso su eficacia hasta su efectiva afiliación y alta en la Seguridad Social en la empresa MARIA DE LAS MERCEDES SIERRA FERRERA (CIF/DNI/NIE: 38822667R) en el plazo de un mes desde la notificación de la presente resolución.

Cumplida esta condición, la autorización comenzará su vigencia sin limitación geográfica ni de actividad.

Una vez se encuentre en <u>alta en Seguridad Social</u> en el correspondiente régimen, deberá comunicar dicha circunstancia por correo electrónico a la siguiente dirección:

altaSS_arraigo.bcn@correo.gob.es
indicando su NIE y el número de expediente
(puede encontrarlo al comienzo de la presente resolución).

Una vez obtenida respuesta al correo electrónico mencionado en el párrafo anterior, y en el plazo máximo de un mes desde la fecha de alta en Seguridad Social, deberá Vd. solicitar personalmente la tarjeta de identidad de extranjero en la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía más cercana a su domicilio.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación de la misma, o bien, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que considere procedente.

El subdelegado del Gobierno, Carlos Prieto Gómez

Pâg. 1 de 2



NOTA: Si la autorización que se indica en la presente resolución tiene una duración igual o superior a 6 meses, deberá usted solicitar la expedición de la Tarjeta de Identidad de Extranjero en la Oficina del Cuerpo Nacional de Policía. Deberá, a la caducidad de la autorización concedida, solicitar la renovación de la misma en el plazo reglamentariamente establecido, adjuntando la presente resolución.

INFORMACIÓN PARA LA EXPEDICIÓN DE LA TARJETA DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO:

Previamente a la entrega de la tarjeta de identidad de extranjero que documenta dicha autorización, deberá reunir la siguiente documentación (la no aportación de cualquiera de los documentos-requisitos señalados impedirá la entrega de la misma):

- 1. Esta resolución.
- 2. Original del pasaporte o cédula de inscripción en vigor.
- 3. 1 fotografía de carnet, reciente, en color, de frente y fondo blanco.
- 4. Justificante original de empadronamiento, o autorización para consultarlo.
- 5. Impreso modelo EX17 de Solicitud de Tarjeta de Identidad de Extranjero.
- 6. Justificante de abono de la tasa Modelo 790, Código 012 del Ministerio del Interior. Impreso que se puede descargar en https://sede.policia.gob.es:38089/Tasa790 012/

NOTA: En el caso de expedición de tarjeta para menores de edad, éstos deberán acudir acompañados del representante legal de aquéllos.

Una vez haya reunido la documentación que le corresponda, deberá Vd. aportarla, PRESENTÁNDOSE PERSONALMENTE, en una oficina del Cuerpo Nacional de Policía de la provincia de Barcelona. Deberá Vd. obtener previamente una cita conectándose a:

https://icp.administracionelectronica.gob.es/icpplus/index.html.

Puede reservar la cita para cualquiera de las Comisarías, con independencia del municipio en el que se encuentre empadronado.

INFORMACIÓN IMPORTANTE: La autorización concedida mediante la presente resolución produce plenos efectos frente a la administración y frente a terceros y su eficacia no se encuentra condicionada a la obtención de la Tarjeta de Identidad de Extranjero, sin perjuicio de que, de conformidad con el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, deba ser solicitada.